

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP13/2024) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN /2024, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA A TRES COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2024/2025.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.<sup>a</sup> Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D. Juan Alberto Gutiérrez Romero.

D. M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Irañeta.

D. Antonio José Mesa Garrido.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.<sup>a</sup> Ángela Sesto Yagüe.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

**DICTAMEN 26/2024**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 23 de julio, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

Proyecto de Orden /2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza a tres colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024/2025.

## 1. OBJETO DE LA NORMA

Mediante la presente orden, se autoriza a 3 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024/2025 con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y potenciar el carácter preventivo y compensador de desigualdades y dificultades de aprendizaje que la escolarización temprana tiene.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Normativa Estatal

#### Leyes Orgánicas:

1. Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
2. Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 2/2006.
3. Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

#### Real Decretos:

1. Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria.

### Normativa Autonómica de la Comunidad de Madrid

#### Decretos:

1. Decreto 36/2022 de 8 de junio del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
2. Decreto 18/2008 de 6 de marzo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
3. Decreto 248/2023 de 11 de octubre del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Ciencia y Universidades.

### Órdenes:

1. Orden 123/2015 de 26 de enero de la Consejería de Educación Juventud y Deporte sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden* /2024, del *Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza a tres colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024/2025.*

### 3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

#### 1) Preámbulo justificativo.

#### 2) Parte articulada.

Primero. *Autorización de enseñanzas.*

Segundo. *Documentos institucionales del centro.*

Tercero. *Organización y funcionamiento.*

Cuarto. *Admisión de alumnos.*

Quinto. *Atención a las diferencias individuales de los alumnos.*

Sexto. *Cuotas.*

Séptimo. *Evaluación.*

Octavo. *Habilitación.*

Noveno. *Producción de efectos.*

#### 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

##### I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

##### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

No se incluyen observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción.

Madrid, a 23 de julio de 2024

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).